



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00138-00
Demandante:	CARLOS ANDRÉS RAMOS REGINO
Demandado:	RED CARNICA S.A.S.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la constancia de notificación allegada por parte del procurador judicial de la parte demandante, da cuenta esta unidad judicial, que no existe certeza si dicha comunicación fue entrega y recibida en la dirección de correo electrónica suministrada en el libelo demandatorio para efectos de notificación del extremo pasivo dentro del asunto y ello es así, por cuanto no existe dentro del plenario comprobante que así lo demuestre.

En razón de lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que rehaga el trámite de notificación y cumpla con la carga procesal notificar del auto admisorio de la demanda a la entidad convidada a la causa, acorde con lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

REQUERIR la parte demandante para que rehaga el trámite de notificación y cumpla con la carga procesal notificar del auto admisorio de la demanda a la entidad convidada a la causa, acorde con lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da01dcba5f70a6db209a78a72cb07a781174735fc92087f8c846f1b76d8fcff

Documento generado en 21/10/2021 11:31:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>